



ALERTA TRIBUTARIA

SE MODIFICA EL RÉGIMEN DE GRADUALIDAD APLICABLE A INFRACCIÓN POR NO PRESENTAR LAS DECLARACIONES DENTRO DE LOS PLAZOS

Les informamos que el día de hoy, se ha publicado en el Diario Oficial El Peruano, la norma que modifica el Régimen de Gradualidad en lo que corresponde a la infracción por no presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria dentro de los plazos establecidos.

De esta manera, mediante la Resolución de Superintendencia N° 000007-2025/SUNAT, se establecen los siguientes descuentos aplicables a los contribuyentes del Régimen General del Impuesto a la Renta, al Régimen MYPE Tributario o al Régimen Especial del Impuesto a la Renta, que en el ejercicio anterior al de la comisión de la infracción hayan obtenido ingresos netos que no superen las 19 UIT:

INFRACCIÓN: Numeral 1 del artículo 176° del Código Tributario (Tablas I y II)
“No presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria dentro de los plazos establecidos”

	Subsanación Voluntaria	Subsanación Inducida			
	Si presenta la declaración:				
	Antes que surta efecto la notificación que indica que se ha incurrido en infracción	Desde la fecha en que surta efecto la notificación que se ha incurrido en infracción hasta el 7° día hábil posterior a la notificación de la resolución de ejecución coactiva	Desde el 8° día hábil posterior a la notificación de la resolución de ejecución coactiva y hasta 120 hábiles posteriores a dicha notificación.		
		Sin pago	Con pago	Sin pago	Con pago
Gradualidad (rebaja)	100 %	98 %	99 %	96 %	97 %

La resolución comentada entra en vigencia desde el 15.01.2025



En caso tenga alguna consulta, puede contactar con:
ALFREDO SALAS RIZO PATRÓN
 asalas@srpmllegal.pe

